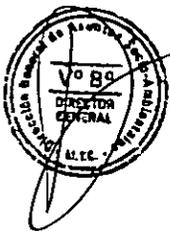




Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. Nº 749-2013 MTC/01  
Reg. Nº 1004  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2014



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 180-2014-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2014



Visto, el Informe Nº 038-2014-MTC/16.01.HRSV mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Directoral Nº 162-2014-MTC/16, de fecha 28 de marzo de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 162-2014-MTC/16 de fecha 28 de marzo de 2014 se autorizó a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el uso de tinas de carga como método de estiba y desestiba alternativo a las Fajas de Transportes Hermético, para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de ENAPU General Salaverry (La Libertad);



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de vistos, en la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente se ha consignado erróneamente, en la parte considerativa y resolutive, el nombre del Terminal Portuario, lo que es necesario corregir mediante el resolutive correspondiente;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es preciso rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral Nº 162-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

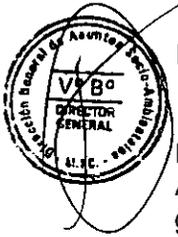
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** de oficio, la Resolución Directoral N° 162-2014-MTC/16, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución, debiendo considerarse dentro de la parte considerativa y resolutive de la misma, los textos que se detalla a continuación:

**Parte Considerativa:**



**DICE:**

"Vista, la Carta S/N del 25/03/2014 con P/D 054085 de la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., que solicita la Autorización al uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de ENAPU General Salaverry (La Libertad);"

**DEBE DECIR:**



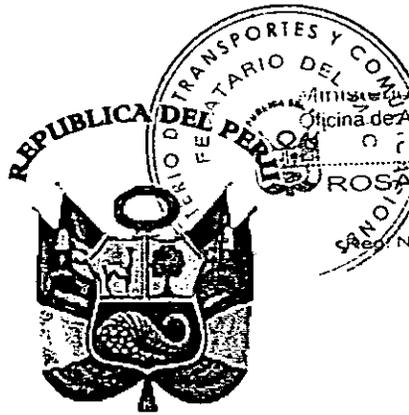
"Vista, la Carta S/N del 25/03/2014 con P/D 054085 de la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., que solicita la Autorización al uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de Salaverry – ENAPU S.A. (La Libertad);"

**DICE:**

"Que, se ha emitido el Informe N° 034-2014-MTC/16.01.HRSV de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y con la presentación de la memoria descriptiva para la autorización del uso de tinas de carga como método alternativo a las fajas de transportes herméticos para el embarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de ENAPU General Salaverry (La Libertad); estando en calidad de aprobado el componente ambiental, recomendando la expedición de la resolución directoral de autorización correspondiente;

**DEBE DECIR:**

"Que, se ha emitido el Informe N° 034-2014-MTC/16.01.HRSV de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y con la presentación de la memoria descriptiva para la autorización del uso de tinas de carga como método alternativo a las fajas de transporte



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 180-2014-MTC/16

hermético para el embarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de Salaverry – ENAPU S.A. (La Libertad); estando en calidad de aprobado el componente ambiental, recomendando la expedición de la resolución directoral de autorización correspondiente;

Parte Resolutiva:

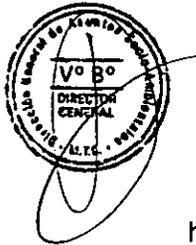
DICE:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el Uso tinas de carga como método de estiba y desestiba alternativo a las Fajas de Transportes Hermético, para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de ENAPU General Salaverry (La Libertad), de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., y al administrador del terminal Portuario General San Martín-ENAPU S.A. para los fines que considere correspondientes.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el uso de tinas de carga como método de estiba y desestiba alternativo a las Fajas de Transporte Hermético, para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Carbón Antracita) en el Terminal Portuario de Salaverry – ENAPU S.A. (La Libertad), de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., y al administrador del Terminal Portuario de Salaverry – ENAPU S.A. (La Libertad), para los fines que considere correspondientes."

Regístrese y Comuníquese



*Italo Andrés Díaz Horna*

Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales